



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n° 128610
CUI 11001023000020230008200
LUIS ORLANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se asume¹ el conocimiento de la demanda de tutela incoada por **Luis Orlando Ávila Hernández**, contra la Corte Constitucional, el Congreso de la República de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Tolima y el extinto Juzgado 9° Civil Municipal de Ibagué hoy Juzgado 7° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, trabajo, debido proceso, honra, buen nombre e igualdad: *“DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA”*, al interior del proceso ejecutivo de menor cuantía 73001400300920060061700.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada.

¹ En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que a pesar de que la demanda de tutela fue repartida el 30 de enero de 2023, solo ingresó al despacho para avocar conocimiento en la presente fecha.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético a los correos:
jessicamaf@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes; por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal, quien, a su vez, lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado